

ACUERDO No. 002- 05
(Septiembre 24 de 2.014)

Por el cual se modifica el Reglamento General del Fondo para el Bienestar Social

REGLAMENTO DEL FONDO PARA BIENESTAR SOCIAL

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Cerrejón Fondecor, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondos de Empleados.
2. Que de conformidad con el decreto 1481/89, Fondecor debe desarrollar con los recursos provenientes de los excedentes que anualmente apropie la Asamblea General, actividades de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
3. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes fondos sociales para los cuales son destinados los excedentes obtenidos en cada ejercicio.

ACUERDA:

Artículo 1. OBJETIVO:

El Fondo para el Bienestar Social tiene como fin auxiliar a los asociados y familiares que dependen de él, con programas que apoyen el desarrollo integral de los mismos, en el campo de la Educación, la Salud, la Recreación y la Cultura. Para tal efecto, se crean cuatro programas básicos a saber:

1-BECA FONDECOR, que premia anualmente a los estudiantes académicamente excelente para realizar estudios universitarios, de acuerdo con el reglamento específico para dicho programa.

2-AUXILIOS EDUCATIVOS, que apoya al asociado y su familia con auxilio económico, según reglamento específico de dicho programa.

3- SALUD PREVENTIVA, que apoya al asociado y su familia en la promoción de conductas saludables orientadas a mejorar la calidad de vida, de acuerdo con el

reglamento específico para dicho programa.

4. FORMACIÓN, FOMENTO CULTURAL Y APOYO A LA RECREACIÓN, que ejecuta actividades de tipo recreativo y cultural para los asociados y sus familias.

5. ECONOMÍA SOLIDARIA, el Fondo de Bienestar social financiará los programas encaminados a orientar y coordinar las actividades de educación en economía solidaria orientadas a los asociados y aspirantes a cargos directivos de Fondecor.

Artículo 2. RECURSOS:

El Fondo para el Bienestar Social se financiará con los siguientes recursos:

1. El porcentaje anual de los excedentes que apruebe la Asamblea General de Asociados para lo cual el Comité de Fondos Sociales deberá presentar anualmente una propuesta basada en el análisis de las necesidades.
2. Otros recursos que determine la Asamblea General de Asociados.
3. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

Artículo 3. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios del Fondo de Bienestar Social, de acuerdo con la reglamentación específica de cada programa:

- a. El Asociado
- b. La (el) esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en el fondo.
- c. Los hijos de asociados hasta los 26 años.
- d. Padres de los asociados

Parágrafo: La Coordinación de Bienestar establecerá para cada actividad el cupo máximo por asociado, partiendo de la base de que la prioridad es para el asociado.

Artículo 4. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS:

Los auxilios se otorgarán de acuerdo al reglamento de cada programa.

Artículo 5. CONTROL DEL AUXILIO:

La coordinación de Bienestar Social mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el suceso objeto del auxilio, el Asociado infractor deberá reintegrar el dinero del mismo sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Estatuto.

Artículo 6. SANCIONES:

En caso de presentarse fraude en algunas de las solicitudes aprobadas en el Fondo de Solidaridad, la Administración de Fondecor procederá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Los asociados que incurrieren en fraude a los Fondos Sociales de Solidaridad serán sancionados con la devolución del monto del auxilio más los intereses financieros hasta la tasa de interés máxima legal permitida, por el uso indebido de estos dineros.

El presente reglamento rige a partir de Septiembre 24 de 2.014 y sustituye a todos los anteriores.

NASSER OBANDO
Presidente

ROSSANA PACHECO
Secretaria